

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2024/06015 Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la aprobación de la corrección de errores de los parámetros del polígono industrial.

ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno ordinario de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se aprobó definitivamente la corrección de errores de los parámetros del Polígono Industrial, lo que se publica a los efectos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

VER ANEXO

En el portal de transparencia en la página web del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer (www.canetdenberenguer.es) se ha puesto a disposición del público el contenido del presente acuerdo junto con el resto de normativa urbanística municipal.

Canet d'en Berenguer, a 2 de mayo de 2024. —El alcalde, Pere Joan Antoni Chordá.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

1. En fecha 07/03/2024 se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento rectificar una serie de errores de transcripción en las ordenanzas de edificación del sector industrial tanto del PGOU de 2001 como de la última modificación que se realizó de usos pormenorizados del sector industrial aprobado definitivamente el 02/03/2018 (BOP 22/03/2018), así como remitir una copia digital de la corrección del PGOU a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

2. Por parte de la Arquitecta municipal se han detectado unos errores materiales en dicho acuerdo plenario de 07/03/2024, ya que en su informe técnico emitido de 12/02/2024 en relación a los documentos que debían corregirse, que sirvió de base para la adopción de dicho acuerdo, estaban transcritos erróneamente.

Legislación aplicable

1. Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

2. Resto de fundamentos jurídicos expuestos en el acuerdo plenario de fecha 07/03/2024.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Corregir los siguientes errores materiales del acuerdo plenario de fecha 07/03/2024, en los siguientes términos:

(en **negrita**, lo que se añade y, ~~en **negrita tachado**~~, lo que se elimina)

ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN DEL SECTOR “INDUSTRIAL”

*8.3 Ordenanzas de aplicación:

En naves industriales:

- Uso: Industrial
- Dimensión mínima de parcela: 600 m² (con frente mínimo a ~~vial~~ calle de **20,00 10** metros)
- Edificabilidad: 0,75 m²techo/m²suelo





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Ocupación máxima: 75%
- Distancia **mínima** a lindes:
 - a calle: 10 metros
 - a linde trasero: 5 metros
 - a linde medianero: 0 ó 3 metros
- Número **máximo** de plantas: Dos
- Altura de cornisa: 10 metros.
- ~~Fronte mínimo a vial: 20,00 metros~~
- Reserva **interior** de aparcamiento **en parcela edificación**: 2 plazas

En el caso de naves que por su uso precisaran una altura operativa superior a 10 m, la altura máxima de cornisa será de 12 metros, y la edificabilidad se reduce proporcionalmente a 0,625 m²techo/m²suelo, manteniéndose las restantes ordenanzas con carácter general.

En naves resultantes de estudios de detalle para naves nido:

- Se dispondrá a razón de una nave cada 600 m² de parcela neta
- La anchura mínima de las calles de acceso a las naves será de:
 - hasta 4 naves nido: 8 metros
 - hasta 6 naves nido: 10 metros
 - hasta 8 naves nido: 12 metros
 - 9 naves nido o más: 15 metros
- Ocupación máxima: la derivada de la edificabilidad
- Número de plantas: Dos
 - Distancia mínima a lindes: Se respetarán las distancias indicadas con carácter general de 10 metros a calle y 5 metros a linde trasero, resolviendo la edificabilidad en el interior de ese contorno.
- Reserva de aparcamiento edificación: Dos plazas por cada nave nido

Para parcelas resultantes de equipamientos:

- Edificabilidad: 0,75 m²techo/m²suelo.
- Ocupación máxima: la derivada de la edificabilidad.
- Distancia mínima a lindes:
 - a calle 5 metros
 - a otros lindes: 3 metros.
- Número **máximo** de plantas: Dos
- Altura máxima de cornisa: 6,70 metros
- ~~Reserva de aparcamiento: 1 plaza/100 m² edificación~~
- En la zona de Equipamiento deportivo solo se podrán realizar las obras necesarias para vestuarios o similares.
- En la zona verde junto al equipamiento deportivo sólo se podrá realizar un quiosco de superficie máxima 25 metros cuadrados, y una planta.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CANET D'EN BERENGUER

(P.G.O.U de Canet d'En Berenguer aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de urbanismo el 27 de julio de 2001 y publicado en el B.O.P. en fecha 27 de diciembre de 2001)

MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR INDUSTRIAL

VERSIÓN DEFINITIVA

APROBADA POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 01 MARZO 2018

4. Ordenanzas de Aplicación:

En naves industriales:

- **Uso:** Industrial
- **Dimensión mínima de parcela:** 600 m² (con frente mínimo a ~~vial~~ calle de **20** 10 metros)
- **Edificabilidad:** 0,75 m²techo/m²suelo
- **Ocupación máxima:** 75%
- **Distancia mínima a lindes:**
 - a calle: 10 metros
 - a linde trasero: 5 metros
 - a linde medianero: 0 ó 3 metros
- **Número máximo de plantas:** Dos
- **Altura de cornisa:** 10 metros.
- **Frente mínimo a vial:** **20,00 metros.**
- **Reserva interior de aparcamiento en parcela edificación:** 2 plazas

En el caso de naves que por su uso precisaran una altura operativa superior a 10 m, la altura máxima de cornisa será de 12 metros, y la edificabilidad se reduce proporcionalmente a 0,625 m²/m²s, manteniéndose las restantes ordenanzas con carácter general.

En naves resultantes de estudios de detalle para naves nido:

- Se dispondrá a razón de una nave cada 600 m² de parcela neta
- La anchura mínima de las calles de acceso a las naves será de:
 - hasta 4 naves nido: 8 metros
 - hasta 6 naves nido: 10 metros
 - hasta 8 naves nido: 12 metros
 - 9 naves nido o más: 15 metros
- **Ocupación máxima:** la derivada de la edificabilidad
- **Número de plantas:** 2





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- *Distancia mínima a lindes: Se respetarán las distancias indicadas con carácter general de 10 metros a calle y 5 metros a linde trasero, resolviendo la edificabilidad en el interior de ese contorno.*
- *Reserva de aparcamiento edificación: 2 plazas por cada nave nido*

Para parcelas resultantes de equipamientos:

- *Edificabilidad: 0,75 m²techo/m²suelo.*
- *Ocupación máxima: la derivada de la edificabilidad.*
- *Distancia mínima a lindes: a calle 5,00 metros / a otros lindes: 3,00 metros.*
- *Número **máximo** de plantas 2.*
- *Altura máxima de cornisa: 6,70 m.*
- *~~Reserva de aparcamiento: 1 plaza/100 m² edificación~~*
- *En la zona de Equipamiento deportivo solo se podrán realizar las obras necesarias para vestuarios o similares.*
- *En la zona verde junto al equipamiento deportivo sólo se podrá realizar un quiosco de superficie máxima 25 metros cuadrados, y una planta.*

Segundo. Remitir una copia digital de la documentación de la corrección del PGOU a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

